

En la Junta de Sanidad celebradas en 3^o de octubre ant.^{or} se dio una R.^a orden que copiado a la letra dice asi.

En 24 de octubre de 1800 se comunicó por mi antecesor el S.^{or} D.^o Gregorio de la Cuesta a todas las Juntas del Reyno la orden siguiente = En R.^a orden de 22 de corriente, me dice el S.^{or} D.^o Mariano Luján de Urquijo lo que sigue = En consideracion a la necesidad que las actuales circunstancias imponen de hacer executar con todo el rigor conbeniente las disposiciones dadas con el objeto de evitar la comunicacion de las enfermedades epidemicas que se padecen en Andalucia: ha resuelto el Rey q.^e todas las personas de qualquier clase q.^e sean, sin distincion ni limitacion alguna, esten en todas partes precisam.^{te} sujetas al servicio que sea necesario p.^{ra} la seguridad de la salud publica, sin mas excepcion que la de poder poner un hombre en su lugar toda a aquel cuyas funciones o ministerio o la enfermedad q.^e padecia tengan una absoluta incompatibilidad con su asistencia